

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — No 4790	JUEVES, NOVIEMBRE 4 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.551
-------------------	-----------------------------	------------------	---

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario: De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Dr. WALDER YANEZ	DIRECCION Y ADMINISTRACION Bmé MITRE N° 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO N° 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946. Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944. Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento. Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la	y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953. Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951. Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año. VENTA DE EJEMPLARES Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 0.40 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1.00 Número atrasado de más de 1 año \$ 2.00 SUSCRIPCIONES Suscripción mensual \$ 7.50 " trimestral \$ 15.00 " semestral \$ 30.00 " anual \$ 60.00
---	--

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)
Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página \$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
M. de Econ. N° 12074 del 25/10/54	— Encarga interinamente de la Sub-Dirección de D. G. de Rentas al Inspector de dicha Repartición	3884 al 3885
" " " " 12075 " "	— Liquidada partida a favor de D. G. de Inmuebles.	3885
" " " " 12076 " "	— Liquidada partida a favor de la D. de Vivienda.	3885
" " " " 12077 " "	— Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones.	3885
" " " " 12078 " "	— Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones.	3885
" " " " 12079 " "	— Adscribe personal a D. Gra. de Inmuebles.	3885
M. de Gob. N° 12080 " "	— Insiste en el cumplimiento del Decreto N° 11686/54.	3885 al 3886
" " " " 12081 " "	— Insiste en el cumplimiento del Decreto N° 11685/54.	3886
" " " " 12082 " 27/10/54	— Aprueba estatutos de la C. O. T. A. N. A. Ltda.	3886
" " " " 12083 " "	— Designa Celador de la Guardia del Penal.	3886
" " " " 12084 " "	— Aprueba gasto efectuado por D. Educación Física.	3886
" " " " 12085 " "	— Acepta renunciaciones de Celadores de la Cárcel.	3886
" " " " 12086 " "	— Autoriza a H. de Pagos a liquidar partidas en concepto de viáticos.	3886
" " " " 12087 " "	— Autoriza a H. de Pagos a liquidar partidas en concepto de viáticos.	3886
" " " " 12088 " "	— Amplía el Decreto N° 11951/54.	3887
" " " " 12089 " "	— Amplía el Decreto N° 11949/54.	3887
" " " " 12090 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3887
M. de A. S. N° 12091 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3887
" " " " 12092 " "	— Designa Médico dependiente de la D. de Hospitales.	3887
" " " " 12093 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3887
" " " " 12094 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3887 al 3888
" " " " 12095 " "	— Liquidada partida a favor del Sr. Zenon Reynoso.	3888
" " " " 12096 " "	— Liquidada partida a favor de la firma: Lutz, Ferrando & Cia. S. A.	3888
" " " " 12097 " "	— Liquidada partida a favor del Sr. Angel Flores.	3888
" " " " 12098 " "	— Liquidada partida a favor de la firma San Martín Mendia.	3888
M. de Econ. N° 12099 " "	— Liquidada partida a favor del Sr. Francisco R. Fuertas.	3888
" " " " 12100 " "	— Deja sin efecto el Decreto N° 7793/53.	3888 al 3889

PAGINAS

" " " " 12101 " " — Liquida partida a favor del Sr. Pablo Ofredí.	3888
" " " " 12102 " " — Liquida partida a favor de D. de Vivienda.	3889
" " " " 12103 " " — Transfiere a D. de Bosques elementos y útiles de la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo de Cafayate.	3889 al 3890

EDICTO DE MINAS

Nº 11483 — Exp. Nº 100.605—S— pjp. Vicente Solá.	3830
---	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11453 — s/p Sixta Guitian de Colque.	3890
Nº 11431 — s/p. Aaron Simerman y otros.	3890

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11478 — Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 98.—.....	3890
Nº 11477 — Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 99.—.....	3890
Nº 11470 — de la Administración Nac. de Vialidad.	3890

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11478 — de María Politi de Hemsy.—.....	3890
Nº 11466 — de Salvador Lanocci.	3890
Nº 11460 — de la Suc. de Placida Gutierrez.	3890 al 3891
Nº 11449 — de Angela Aguirre.....	3891
Nº 1440 .. De Herminia Matienzo de Fernandez.	3891
Nº 11439 — De Aage Flarup.	3891
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo.	3891
Nº 11437 — De Antonio Acosta.	3891
Nº 11435 — De Carolina Cruz de Barrionuevo.	3891
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o etc.....	3891
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3891
Nº 11428 — De Martino Di Bez.	3891
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3891
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.	3891
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero.	3891
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3891
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3891
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3891
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueras.	3891
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain.	3891
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.	3891
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3891
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3891
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3891
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro.	3891
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3891
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3891 al 3892
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.	3892
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3892
Nº 11376 — de Constantino Geracaris.	3892
Nº 11367 — de David Abramovich.	3892
Nº 11365 — de Consuelo Ortuño de Sanchez.	3892
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3892
Nº 11352 — de Aniceto Trigo Rey.	3892
Nº 11351 — de Benito Vazquez.	3892
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3892
Nº 11324 — de Nolberto Erazu.	3892
Nº 11323 — de Tolentino Nicolás Montoya.	3892
Nº 11322 — de María Mugnay de Lucif.	3892
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3892
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3892
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3892

	PAGINAS
Nº 11403 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11404 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11405 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11406 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11407 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11408 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11409 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11410 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11411 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11412 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11413 — de Gerardo Estigarribia	3892
Nº 11414 — por Jorge Paul Decavi	3893
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo	3893
Nº 11451 — por José Alberto Cornejo	3893
Nº 11451 — por Miguel A. Gallo Castellanos	3893
Nº 11447 — por Arturo Salvañera	3893
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo	3893

CITACION A JUICIO:

Nº 11368 — En juicio Vicente Luera vs Anacleto Farades y otros	3893
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 11415 — de Gerardo Estigarribia	3893
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A.	3893 al 3897
--	--------------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11453 — de la firma Manero y Quirós S. R. L.	3897 al 3900
--	--------------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11481 — de la firma: Per-Car-Per S.R.Ltda.	3900
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 11486 — de propiedad de Foyl Cheda	3900
Nº 11485 — de propiedad de Alicia Cruz Saicha	3900 al 3901
Nº 11484 — de propiedad de Sender Albernstein	3901

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11464 — de la casa de Cadena de Chilcoana	3901
--	------

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11467 — de la firma Establecimiento INMA S.R.Ltda	3901
---	------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11472 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran	3901
Nº 11471 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran	3901

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11459 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros	3901
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11482 — Del Centro Boliviano de S. S. M. M.	3901
---	------

AVISOS:

Nº 11487 — Balance de la Municipalidad de Aguaray	3902 al 3903
---	--------------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3901

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3901

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

3901

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3901

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO Nº 12674—E

Salta, Octubre 26 de 1954.—

Expediente Nº 6025—E—1954.—

Debiendo trasladarse a las Tenidas de Rosario de la Frontera, a fin de practicarse un inventa-

rio general de ese Establecimiento, el señor Sub Director de la Dirección General de Rentas, D. Ramón J. Romero;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encargase interinamente de la Sub Dirección de Dirección General de Rentas, al Inspector de dicha Repartición, señor ENRIQUE CESAR GUARDO, mientras dure la ausencia

del titular.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12075—E

SALTA, Octubre 26 de 1954.—

Expediente Nº 3060—G—53.—

VISTO que el crédito de \$ 1.848. reconocido por decreto Nº 10400/54 a favor del señor Enrique Gudino, se halla incluido en la Ley 1742/54 que arbitra fondos para el pago de deudas pertenecientes a ejercicios vencidos;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 1.848.— (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo al señor Enrique Daniel Gudino el importe del crédito reconocido a su favor mediante decreto Nº 10400/54; con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3 —Parcial 2— Subparcial 8/1 Ley Nº 1742/54 de al Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12076—G

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 1081—B—54.—

VISTO que el crédito de \$ 6.182 m/n. reconocido por decreto Nº 9267/54, a favor del señor Francisco A. Meregaglia, se halla incluido en la Ley 1742;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 6.182 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo al señor Francisco A. Meregaglia el importe del crédito reconocido a su favor mediante decreto Nº 9267/54; con imputación al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1

"Ley 1742/54", de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12077—E

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 4970/54.

VISTO que el crédito de \$ 165.14 m/n. reconocido por decreto Nº 9293/54 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, se halla incluido en la Ley Nº 1742 que arbitra los fondos para la cancelación de los mismos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 165.14 m/n. CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 9293/54.

Art. 2º — El importe que se dispone liquida por el artículo anterior se imputará al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1 Ley Nº 1742/54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12078—E

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 1669/C/54.

VISTO que el crédito de \$ 438.32 m/n. reconocido por decreto Nº 10491/54 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, se halla incluido en la Ley Nº 1742 que arbitra los fondos para la cancelación de los mismos.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 438.32 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 10491/54.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3—

Parcial 2— Subparcial 8/1 Ley 1742/54, de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1693/54.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12079—E

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 5054/1954.

VISTO a que la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, a fin de dar cumplimiento al Decreto Nº 11.848/54 sobre reválida general de la propiedad inmobiliaria de la Provincia, solicita la adscripción de personal técnico y capacitado para tales tareas, a fin de poder realizar la tarea encomendada en el más breve plazo posible, sin que ella afecte el normal funcionamiento de la repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, al siguiente personal técnico y administrativo: Ingeniero Agrónomo MLANDEN TONCOVICH, secretario técnico de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Señora VELLA CAPOBIANCO DE ROBEREDO secretario del Consejo Profesional de Agrimensores Arquitectos e Ingenieros.

Señorita BETTY ELENA ZENZANO, Auxiliar 4º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12080—G

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 6818/54.

VISTO el decreto Nº 11.686, de fecha 29 de setiembre ppdo, por el que se dispone la apertura de un crédito en la suma de \$ 1.056.57 m/n. y la liquidación por igual importe a favor

de Fiscalía de Estado, en concepto de pago correspondiente al saldo de la planilla formulada en el juicio "Provincia de Salta vs. María E. Avila";

Por ello, y atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 11.686 de fecha 29 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Jus-

ticia é Instrucción Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentin Torres

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12081—G.

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 6714/54.

VISTO el decreto Nº 11.685, de fecha 28 de setiembre pplo., por el que se dispone la apertura de un crédito en la suma de \$600 m/n. y la liquidación por igual importe a favor de Fiscales de Estado, en concepto de pago de las costas por el juicio de expropiación indirecta, contra el Gobierno de la Provincia a favor del señor Pedro Jorge;

Por ello, y atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 11.685 de fecha 28 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será efrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentin Torres

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12082—G.

SALTA, Octubre 26 de 1954.

Expediente Nº 7011/54.

VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor del Norte Argentino Ltda", solicita se lo acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos y reglamentos, corrientes en esta actuación; siendo lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 24; y

CONSIDERANDO:

Que los defianzen producidos por el señor Fiscal de Estado, con fecha 22 de actual, se deslinde que se encuentra reunidos los requisitos exigidos por el art. 28 inc. 3º del Código Civil, por el decreto provincial Nº 563-Gr/54 por el decreto nacional Nº 31.521 del 13 de mayo de 1953 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 48 del mencionado Código;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL NORTE ARGENTINO LTDA", que se inscriben en estas obradas de liquidación;

la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 142;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12083—G.

Salta, Octubre 27 de 1954.—

Expediente Nº 7001—1954.—

VISTO la vacante existente y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 18 de octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria por así requerirlo las necesidades de servicio, a don SEGUNDO FLORENCIO SORIA, (M. 3.421.102), con anterioridad al día 19 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12084—G.

Salta, Octubre 27 de 1954.—

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION DE EDUCACION FISICA, para la adquisición de un juego de camisetas y una pelota de fútbol, hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 75/100 MIN. (\$ 235.75 m/n), con destino al Club Sportivo El Jardín Departamento La Candelaria, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Principal c) Parcial 3— Inciso II— ATROS GASTOS— Sub partida c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de sus actividades, etc. de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12085—G.

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 7002/54.—

VISTO las renunciaciones interpuestas y lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 19 del mes en curso; que

corre agregada a fs. 1 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aceptanse las renunciaciones presentadas por los Celadores del Cuerpo de Guardia-Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, señores JULIO OSVALDO PARRON y JUAN HECTOR PAZO, con anterioridad a los días 16 y 18 de octubre en curso, respectivamente.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12086—G.

Salta, Octubre 27 de 1954.

VISTO el Memorandum Nº 87 de fecha 22 del mes en curso, de la Secretaría General de la Gobernación; y atento a lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, liquidar el importe correspondiente a viáticos y gastos de movilidad, al chófer de la Gobernación, don PATROCINIO LOPEZ, que viajara a la provincia de Catamarca, los días 18 al 21 del corriente mes, en misión oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12087—G.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

VISTO el Memorandum Nº 88 de fecha 22 del mes en curso, de la Secretaría General de la Gobernación; y atento a lo solicitado en el mismo.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar el importe correspondiente a viáticos y gastos de movilidad, al chófer de la Gobernación, don PATROCINIO LOPEZ, que viajara a la Capital Federal los días 4 al 11 del corriente mes, en misión oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro etc.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO N° 12088—G.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Expediente N° 6944/54.

VISTO el decreto N° 11.951 de fecha 21 de octubre en curso, y siendo necesario discriminar la proporción en que se amplían las partidas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Ampliase el Art. 1° del decreto N° 11.951 de fecha 21 de octubre en curso, dejándose establecido que la ampliación de las partidas 10 y 23, se realizará en la siguiente proporción:

Parcial 10 Conserv. de Ins.	\$ 100.—
Parcial 23 Gtos. gries. a clasif.	\$ 700.—
TOTAL....	\$ 800.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO N° 12089—G.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Expediente N° 6943/54.—

VISTO el decreto N° 11.949 de fecha 21 de octubre en curso, y siendo necesario discriminar la proporción en que se amplían las partidas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Ampliase el Art. 1° del decreto N° 11.949 de fecha 21 de octubre en curso, dejándose establecido que la ampliación de las partidas 12, 15 y 23, se realizará en la siguiente proporción:

Parcial 12 Conser. de máquinas etc.	\$ 150.—
Parcial 15 Energía eléctrica	\$ 180.—
Parcial 23 Gtos. gries. a clasificar	\$ 1.520.—
Total \$ 1.850.—	

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO N° 12090—G.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

ANEXO "D" Orden de Pago Anual Anticipada N° 141.

VISTO la Ley N° 1745, de fecha, 20 de setiembre ppda, por el que se otorga al estudiante Mario Gerardo Barrionuevo una beca de \$ 150.— mensuales, para continuar los estudios de artes y oficios en el Colegio Salesiano Angel Cerda de esta ciudad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese la incorporación de la Ley N° 1745, de fecha 20 de setiembre ppda,

dentro del Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS Principal a)1— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.350.—) a fin de que proceda a hacer efectiva la beca acordada al estudiante Mario Gerardo Barrionuevo, con retroactividad al 1° de abril del año en curso, y en proporción de \$ 150.— mensuales; debiénd imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso OTROS GASTOS Principal a)1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO N° 12091—S.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Expediente N° 18.512/954.

Visto este expediente y atento a las necesidades de los servicios respectivos;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase, a partir del 1° de noviembre próximo, Auxiliar 3° Partera del Hospital "San Vicente de Paul" (Orán), a la Srta. CARMEN RAMOS Libreta Cívica 9.461.991, en vacante por renuncia de don Alberto Crech.

Art. 2° — Promuévese al cargo de Auxiliar Ayudante Enfermera (Pers. Téc. Administr.) del Hospital "San Vicente de Paul" (Orán), a Srta. ELEUTERIA MARFAN, quien venia reemplazando hasta el presente en partidas globales como personal transitorio a sueldo de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; efectuándose este traslado a pedido de la nombrada y a contar desde el día 1° de noviembre próximo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12092—S.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Expediente N° 13.286 (2) 54.

Visto en este expediente lo solicitado por el Dr. Welindo Toledo, atento a lo manifestado por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; y a lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio del ramo;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase Médico Asistente de la

Maternidad Médico "Luís B. de Villar" dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, en carácter "ad honorem", al Dr. WELINDO TOLEDO, debiendo cumplir el cargo y funciones que establece la respectiva retribución para Médicos Asistentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12093—S.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Expedientes N°s. 18.456/954 y 13.422/954.

Vistos estos expedientes y atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter interino, con anterioridad al 27 de setiembre ppda, Oficial 1° Médico de la Oficina de Patología al doctor DOMINGO CONSTANZO, mientras el titular de dicho cargo doctor Luis A. Folco, se encuentre en uso de licencia por enfermedad que por el término de treinta días le fuera concedida.

Art. 2° — Designase en carácter interino, a contar desde el 15 de octubre en curso, Oficial 1° Médico de la Oficina de Patología, al doctor JOSE NAPOLEON MARFANO, mientras el titular de dicho cargo doctor Eduardo Villarreal siga en uso de licencia por enfermedad por el término de diez días.

Art. 3° — Los haberes de los médicos reemplazantes se liquidará con imputación a la partida global prevista en el Anexo B— Inciso I— Otros Gastos en Personal Principal a)1— Partida 21 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 12094—S.

SALTA, Octubre 27 de 1954.

Orden de

Expediente N° 17.456/954.

Visto este expediente; atento al decreto N° 17.344 de 23 de mayo último y a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de octubre en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma de \$ 1.740 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de que a su vez haga efectivo a los beneficiarios que se consignaron en las planillas corrientes a fs. 14 los subsidios sociales correspondientes por los meses de junio a diciembre de 1953.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Anexo G— Inciso Único DEUDA PÚBLICA Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1 "Ley 1742/54" del Presupuesto vigente. Ley 1698/54.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12093—S

Salta, Octubre 27 de 1954.
Expediente Nº R—22—año 1953.
Orden de Pago Nº 30.—

VISTO el decreto Nº 10.494 de 2 de junio último; y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 15 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese a favor del señor ZENON REYNOSO, la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS) m/n. en cancelación de crédito reconocido mediante decreto Nº 10204/4 por concepto de trabajos de limpieza y arreglos e instalaciones sanitarias de la Estación Sanitaria de la Merced, conforme a la factura que se agrego a fs. 1/2 de estas actuaciones.—

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Único —Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1—Ley Nº 1742/4" de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12096—S.

Salta, octubre 27 de 1954
Expediente Nº —L—58 año 1953

Visto el decreto Nº 10.353 de 23 de mayo último; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la firma LUTZ, FERRANDO & CIA. S. A. la suma de \$ 1.446.50 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS con 50/100), en cancelación del crédito reconocido mediante decreto Nº 10.353/54, en concepto de la provisión de instrumental durante el año 1952 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con destino a la Dirección de Hospitales, conforme a las facturas corrientes a fs. 1/3 y 4/3 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G—

Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— "Subparcial 8/1 Ley 1742/54," de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12097—S.

Salta, octubre 27 de 1954
Expediente Nº 11.719/953

Visto estas actuaciones; atento al Decreto Nº 10.210 de 14 de mayo de 1954, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 20 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor del señor ANGEL FLORES —chofer de la localidad de Cachi— Personal Transitorio a Sueldo, la suma de \$ 504.25 m/n. (QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de viáticos pendientes desde setiembre a diciembre de 1952, y en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 10.210/54; debiendo imputarse esta erogación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— "Subparcial 8/1 Ley 1742/54" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12098—S.

Salta, octubre 27 de 1954
Expediente Nº —S—7 año 1953

Visto el decreto Nº 8402 de fecha 8 de enero ppdo. atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General en 14 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la firma SAN MARTIN MENDIA de esta ciudad, la suma de \$ 1.416 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS), en cancelación del crédito reconocido mediante decreto Nº 8402/54, por concepto de la provisión de combustible en los años 1950 y 1951 a la ex-Dirección General de Salubridad de conformidad a las facturas que corren agregadas a fs. 2/11 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Único— DEUDA PÚBLICA— Principal 3— Parcial 2— "Subparcial 8/1 Ley

Nº 1742/54" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12099—E.

Salta, octubre 27 de 1954
Expediente Nº 1062—P—1954

VISTO este expediente por el que se gestionaba el cobro del crédito de \$ 67.50, reconocido por Decreto Nº 9878/54, a favor del señor DN. FRANCISCO R. PUERTAS por el concepto allí expresado;

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley Nº 1742/54;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, liquidese a favor del señor FRANCISCO R. PUERTAS, la suma de \$ 67.50 m/n. (SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 9878/54 con imputación al Anexo G— Inciso Único— DEUDA PÚBLICA— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12100—E.

Salta, octubre 27 de 1954
Expediente Nº 425—R—1954

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la expropiación de la manzana 44, de la Sección C. Parcela 13 al 18 de la nomenclatura catastral de la Caja al, dispuesta por Decreto Nº 7723—E—933, para ser destinadas al emplazamiento del local propio de Villa Soledad; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos de mención son de propiedad del señor Antonio Mena, el cual en nota que corre a fs. 2, solicita que la referida expropiación quede sin efecto, ofreciendo en cambio su venta directa al precio de \$ 11 por el metro cuadrado;

Que es opinión de Dirección General de Inmuebles, que la venta ofrecida, al precio establecido está en concordancia con el precio que el Gobierno de la Provincia ha pagado en otras operaciones de terrenos similares por su utilización, circunstancia por la que la mencionada Repartición Técnica aconseja la realización de dicha operación.

Que el decreto Nº 1153/53 ordena pagar a Dirección General de Inmuebles \$ 13.760 m/n.

importe de la valuación fiscal de dichas parcelas, con imputación a la cuenta especial "Multas Leyes Nacionales N°s-12.830 y 12983 y Multas Policiales", importe éste que hasta la fecha no se hizo efectivo;

Que la compra directa de las mencionadas parcelas al precio de \$ 17.— el metro cuadrado, ascenderán en total a \$ 29.950.34;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 7733/53, Orden de Pago N° 383 Intervención N° 666/53, por el que se declaró incluidas dentro de la Ley de Obras Públicas N° 968/48, Art 6º a las parcelas 13 al 18, de la manzana 44 Sección C de esta ciudad, de propiedad del señor Antonio Mena, disponiéndose en cambio la compra directa de las mismas al precio de \$ 17.— en metro cuadrado, o sea en la suma total de \$ 29.950.34 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art 2º — Incorpórase dentro del Capítulo I— Acción Social — Título 1— Previsión y Asistencia Social— Subtítulo F— Otras Realizaciones Rubro Funcional 1— Sedes Sociales, del Plan de Obras con Recursos Provinciales para 1954, la obra N° 8 "Adquisición terreno para el emplazamiento del local propio de Villa Soledad.— con la suma de \$ 40.600.— m/n. que se tomará del Capítulo I— Título 6— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 1 del mencionado Plan

Art 3º — Con intervención previa de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 39.600 m/n. (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que por su intermedio y con la debida intervención de Escribanía de Gobierno dicho importe sea abonado al señor Antonio Mena, en cancelación de la compra de las parcelas aludidas en el artículo 1º del presente decreto.

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al CAPITULO I— ACCION SOCIAL— TITULO 1 PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL— SUBTITULO F— OTRAS REALIZACIONES— RUBRO FUNCIONAL I— SEDES SOCIALES PARCIAL 8— del Plan de Obras Públicas para 1954 a ser financiado con recursos de origen provincial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12161—E.

Salta, octubre 27 de 1954

Expediente N° 1440—G—1954.—

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 225.— m/n. reconoci-

do por Decreto N° 10433/54, a favor del señor PABLO OFREDI por el concepto allí expreso— ATENTO a que el mismo se haya incluido en la Ley N° 1742/54;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor del señor PABLO OFREDI la suma de \$ 225.— m/n. (DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 10433/54 con imputación al Anexo G— Incis. Único— DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/1 "Ley N° 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12102—E.

Salta, octubre 27 de 1954

Expediente N° 5013—S—1954

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita el libramiento a una orden de pago "Para Contabilidad", a fin de regularizar la contabilización de fondos parciales directamente por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, durante los meses de julio y agosto del año en curso,

FOR ELLO;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia por Tesorería General liquídese a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 3.526.909.65 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto precedentemente expresado y para compensar Notas de Ingreso por igual valor, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS— Decreto N° 8534/54"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12103—E.

Salta, octubre 27 de 1954

Expediente N° 4691—B—1954

VISTO que DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO solicita se transfieran a su favor los útiles y elementos que de halla en planilla y que pertenecieron a la Ex Escuela Agrícola "Dr. JULIO CORNEJO" de Cafayate;

ATENTO a que los referidos elementos según servicio prestan en la actualidad y correr el riesgo de deteriorarse, mientras que sirven

de utilidad a la repartición solicitante;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art 1º — Transfiérense, sin cargo, a DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO los siguientes elementos y útiles pertenecientes a la Ex. Escuela Agrícola "Dr. JULIO CORNEJO", de Cafayate:

- 1 Caja hierro de pie
- 1 Máquina escr. "Continental"
- 1 Máquina escr. "Hermes" portátil
- 1 Perforador
- 1 Abrochador de metal
- 1 Máquina afila lápices
- 1 Balancita pesa cartas
- 1 Pulverizadora "Búfalo"
- 1 Pulverizadora "Guinard"
- 1 Pulverizadora a barril
- 1 Microscopio "Nacht"
- 1 Balanza "Westphal"
- 1 Vinocolorímetro "Sallerón"
- 1 Balanza de precisión
- 1 Lupa rectangular de mano
- 1 Filtro de vidrio
- 1 Tubo refrigeración
- 1 Tubo florentino

- 1 Serpentina de vidrio
- 1 Balón "Sacchi"
- 2 Balones fondo redondo
- 3 Matracas aforados
- 3 Balones aforados 500 cc.
- 3 Balones aforados 250 cc.
- 1 Balón aforados 200 cc.
- 1 Balón aforados 125 cc.
- 1 Batería "Dujardin"

- 8 Buretas surtidas
- 7 Cristalizadores
- 6 Erlenmeyer surtidos
- 2 Vasos precipitación
- 3 Cápsulas porcelana
- 1 Venecia de vidrio
- 1 Centrifugador a mano
- 2 Lamparillas de bronce
- 1 Lamparilla de vidrio

- 1 Bureta inglesa 25 cc.
- 1 Embudo de vidrio
- 1 Alambique para 10 ltr.
- 1 Balón esférico
- 1 Guillotina pestaca
- 1 Ebulómetro "Sallerón"
- 1 Gipsómetro (Inco-ápato)
- 1 Caja amalgamada de vidrio
- 1 Bañomaria "Sallerón"

- 1 Estufa aire (en desuso)
- 1 Bañomaria "Sallerón"
- 12 Alcohómetros surtidos
- 2 Tubos acidimétricos
- 2 Mostrímetros "Sallerón"
- 1 Mosímetro "Casenave"
- 3 Pesamosos "Sallerón"
- 1 Pasaalcoholes "Sallerón"

- 1 Glucómetro "Guilow"
- 1 Aerómetro
- 1 Estratómetro
- 3 Tómos geografía San Luis
- 3 Tómos Agricultura
- 1 Manual Análisis Alcosol (tomo)
- 1 Memoria Banco Nación (tomo)
- 1 Vitecultura "Foess" tomo
- 1 Enfermedades vino (tomo)
- 1 Enciclopedia Agrícola (tomo)

- 1 Instrumento Prec. Enología
- 2 Química analítica (tomo)
- 1 Plantas forrajeras (tomo)
- 1 Silos y ensilajes (tomo)
- 1 Recopilación leyes (tomo)
- 1 Aguardiente (tomo)
- 1 Manual Química Orgánica
- 1 Tomo Elem. de Química
- 1 Tomo Enología T. y Práctica
- 4 Tomo Viticultura y Vinicultura
- 1 Tomo Química Industrial
- 1 Tomo Industrial Lechera
- 1 Tomo Arboricultura práctica

- 1 Tomo Vitivinicultura
- 1 Tomo Moral y Deportes
- 1 Tomo Horticultura
- 1 Enología de Sanino
- 23 Bibliot. Obras famosas
- 1 Tomo Pequeño Larousse Dico.
- 1 Tomo Tratado Análisis Maresca
- 2 Arneses pulverizadora

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florista Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Oficina de Despacho del M. de E. P. y C. Público

EDICTOS DE MINAS

Nº 11483

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — EN EXPEDIENTE Nº 110866 — "S" PRESENTADA POR EL SEÑOR VICENTE SOLA, EL DIA DIEZ Y OCHO DE MAYO DE 1954, HORAS ONCE.— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por dieciséis al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a decirlo todo, lo que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia La escuela de Angastaco y se miden: 2.000 metros az. 215º para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 5.000 metros az. 215º, 4.000 metros, az. 5.000 metros az. 35º y por último 4.000 metros az. 125º, cerrando así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1, y conforme al plano de registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos

mineros.— En libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el Nº 1638 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano mineo.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación efectuada.— Registro Gráfico agosto 23/1954 — H. Elias.— Salta, Octubre 12/1954.— La conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y preveidos.— Cutes — Octubre 16/1954.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas.— Notifíquese.— Cutes.— Lo que se hace saber a su efecto.— Salta, octubre 26 de 1954

e) 4 al 17/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUILIAN DE COLQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11 litros por segundo proveniente del río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Martín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas en ciclos de 24 días con todos el caudal de la acequia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 27/10 al 10/11/54

Nº 11431 — EDICTO CITATORIO:

LF. N.º 1850/51 AARON SIMERMAN y otros s. r. de pag. 77—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN, LUCIO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HAMANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 38,20 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Quiemes y con carácter temporal permanente 72,7680 Has. de los Lotes 85—86—87 y 88 de la Fracción B de la Hija "Lapachal" ubicada en Ramaditas, Dpto. de Orán,

Salta, Octubre 21 de 1954.

Administración General de Aguas.

e) 22/10 al 3/11/54

SECCION JUDICIAL

octubre de 1954. WALDEMAR A. SIMONSEN, Secretario.

e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11466 — SUCESORIO El Sr. Juez Civil y Criminal Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LANGOCCI Salta, Octubre 23

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11479 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

licitación pública YS. Nº 98

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 98, por el término de DIEZ días, a contar del 3 de noviembre de 1954, para la contratación de mano de obra para AMPLIACION USINA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, siendo el presupuesto calculado por la Administración de \$ 57.390,78 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 78/100 M/N. DE C/L., y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), el día 15 de Noviembre de 1954, a horas 11.—

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta.—Y Representación legal de YPF, calle Dr. Juan Funes Nº 3, Salta.— Ing. Armando J. Venturini — Administrador e) 2 al 15/11/54.

Nº 11477 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

licitación pública YS. Nº 99

Por el término de 10 días a contar del 3 de Noviembre próximo del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 99 para la provisión de Motor Ford, modelo 1951; y cuya apertura se efectuará el día 15 de noviembre de 1954 a horas 11, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los YPF del Norte; sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta).— Ing. Armando J. Venturini — Administrador e) 3 al 15/11/54

Nº 11470 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco — Pichanal (Km. 13, 723 — Km.

41,720) \$ 7.970.387,18. Presentación propuestas 20 de Noviembre a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 2 al 23/11/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11478 — SUCESORIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI DE HERMSI, Salta 23 de

de 1954. WALDEMAR A. SIMONSEN Escribano. Secretaría. e) 2/11 al 14/12/54.

Nº 11460 — EDICTOS Jorge Lorand Jure, Juez interino del Juzo

gado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de PLACIDA GUTIERREZ.

Secretaría, 26 de octubre de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano — Secretario
e) 27/10 al 9/12/54

Nº 11449 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUIRRE. Salta, octubre 2 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 26/10 al 7/12/54

Nº 11440 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Herminia Matienzo de Fernandez. Salta, octubre de 1954. Enrique Giliberti Dorado. Secretario.

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11439 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Aage Flarup, bajo apercibimiento de Ley.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11438 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYMUNDO GERONIMO. por 30 días.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11437 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ACOSTA.— Salta, octubre 6 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11435 — EDICTO: VICTORIANO SARMIENTO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO.— Edictos Boletín Oficial y Pofó Salteño.

EMBARCACION, octubre 20 de 1954
VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ DE PAZ TITULAR

Nº 11434 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez Iterino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.—
e) 23/10 al 3/12/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANFANO DI BEZ.

Salta, octubre 5 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.

Salta, octubre 10 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta octubre 10 de 1954

E. GILIBERTI JOHANO Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESENCIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA, Salta Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—
e) 20/10 al 1º/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VISITACION DIEZ SANCHE Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta. Octubre 13 de 1954.— E. Giliberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Figueroa por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro, cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL, se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
ee) 6/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO O. PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial

cial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ, para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTELO AMALIA MONRROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONRROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Migo.—

Salta, setiembre 20 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 9/10 al 19/11/54

Nº 11376 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casanovi, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 3 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. GAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—
ALFREDO H. GAMMAROTA Escribano Secretario.—
e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUÑO DE SANCHEZ SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (Interina) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 19/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 14/10 al 13/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954
ALFREDO H. GAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954
GUÉROA por treinta días.—
Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 —

El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vitzar

Salta, setiembre 23 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN
e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colque de Pona.

Salta, septiembre de 1954
WALDEMAR SIMENSEN
Secretario
e) 23/9 al 4/11/54

REMATES JUDICIALES

FOR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL —
BASE \$ 5.000.—

El día 15 de Diciembre de 1954 a las 11:00 horas, en mi escritorio: Deán Funés 169, remataré con la BASE DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Grán y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto: San Martín de esta Provincia, señalado con el Nº 1 de la Manzana 87 del plano que corre agregado al folio 327 del protocolo de la Escribanía de Gobierno del año 1929.— Mide 30.10 mts. de frente; 30.70 mts. de contra frente, por 45.10 mts. de fondo, limitando al Norte lote 2; al Sud; calle España, al Este lote 13 y al Oeste calle Grán.— Título a folio 2 asiento 2 del libro 14 de R.I. de Grán.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio del venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo José Elías Macle vs. María Luz Ramírez de Paz.— Comisión de árbitros a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 3/11 al 15/11/54

Nº 11174 — FOR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 17:00 horas, en Deán Funés 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, Una casa de madera compuesta de Un salón y cuatro habitaciones, 16

que se encuentra ubicada en la localidad de Pocitos (Km. 1455-015) Salta, en poder del depositario judicial Sr. Jorge Astigueta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia C. y C. de 1ª y 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en juicio: s/Apremio— Schlieper y Cia. vs. Jorge Astigueta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 8 días.

e) 3 al 12/11/54

Nº 11468 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 26 de Noviembre, en Urquiza 325, a las 17 hs. remataré SIN BASE los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de la casa sito en esta ciudad, calle Eva Perón (Antes Caseros) Nº 1187/1191.

FRENTE A LA ESCUELA ALBERDI — SOBREPAVIMENTO

Consta: 10 habitaciones construidas de adobe, techos de teja y tejuela y pisos de madera, m. salcos y baldosas.— Gran fondo, baño y cocina. Linita: N. Calle Caseros, hoy Eva Perón; S. Propiedad de persona desconocida o de Rosario Casio de Salcedo; E. Propiedad de Valentín Jauregui y O. con propiedad de Gabriel Zela da o Rosario Casio de Salcedo.

Piso sobre terreno de ocho metros de frente por cuarenta de fondo.—

Títulos: Registrados en los libros 12 y 6, folios 62 y 15, asientos 54 y 16 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles.— Parcela 25 manzana 6, Sección "E".— Catastro Nº 5607.— Valuación fiscal \$ 27.600.— m/m.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Comisión a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez Civil y Comercial, 1a. Inst. y 3a. Nom. en autos "EJECUTIVO — ROMERO CESAREO VS. SARTINI GERARDO CAYETANO" Edictos: Norte y B. Oficial por 15 días

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 22/11/54

Nº 11462 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterna de ¼ H. P., en perfectas condiciones, la

que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Poia. de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo.— Ordena Sr Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Pecci y Facchin vs. Rodriguez Hno. Comisión de arancel a cargo del comprador.

SE

e) 28/10 al 9/11/54

Nº 11461 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA EXPRESS — SIN B

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una máquina Express, marca "Rey", de cuatro canchales, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 302 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Birman, Julio vs. Alfredo Rodríguez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 4/11/54

Nº 11461 — Por: Miguel A. Gallo Castellano. Judicial — Sin Base — Importante remate mercaderías, muebles y útiles

El día Viernes 5 de Noviembre de 1954 y subsiguientes hábiles, a las 18 horas, en el negocio de almacén sito en Bolívar 402 de esta ciudad, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, útiles y muebles (Heladera Eléctrica de 4 puertas, mes. con mármol para fiambres, armario metálico con puertas corredizas, estanterías, pizarrones, mostrador, etc. y otras existencias que constituyen dicho negocio, las que pueden ser vistas de 17 a 19 horas a partir del día 21.— En el acto del remate se obrará el 20% como seña a cuenta de precio y el saldo al retirar lo comprado.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1a. Nominación en lo C. y C. en juicio "QUIEBRA DE NICOPULOS, MIRO JORGE, Expte. 33.289/53.—

e) 26/10 al 5/11/54.

Nº 11447 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL ZAPATILLAS SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1954 a las 18. horas, en mi escritorio Deán Funes 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, 300 pares de Zapatillas planta de goma tipo alpargatas

marca Faca de diferentes números, las que se encuentran en poder del Sr. Juez de Paz de Méltán, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz Letrado de 3a. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en autos Lokman, Jaime vs. José Sofás; Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 26/10 al 5/11/54.

Nº 11358 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7.961 00

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, rematare los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicada en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Bolívar de Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal en la proporción del condominio.— Mide 7.32 mts. de frente por 31.96 mts. de fondo, designado con Nº 2 en la Manzana 148 del plano Municipal limitado al Norte lo-

tes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 161.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda

Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rusa a Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11475 — Inscripción de martillero. El Sr. Juez de la 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial hace saber que se tramitan los autos "Adolfo A. Sylvester s/inscripción de martillero" Expte. octubre 25 de 1954

E. GILBERTI DE
Escribano Secreario

e) 2 al 12/11/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TESTIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle Macabre

número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juárez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emma Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bilinghurst número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemán, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Mar

ti Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Ludio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña

Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatro—cientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera, agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, médico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacaro-técnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basoneito; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron: PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente, del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Tirri que Sarraillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintinueve de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes, de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, e inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo

donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientos cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencias, dejó de formar parte de la sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó reedactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado el veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes se agrega a la presente.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Verdientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieren y se arriendan, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil tres-

cientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes alcuotas é iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Verdientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzman.— Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes, el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizará el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances, al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada

Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas societades: b) La producción é industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias é inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente ó indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noyeno de estos estatutos

CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos: b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional: c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.—** Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.—** Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.—** Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.—** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un minimum de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice Presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para

ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.—** El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.—** Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percipiales; con las facultades que crea convenir; querrelar; otorgar poderes generales y especiales, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisionales solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que

así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— j) **FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.—** La fiscalización de la Sociedad a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.—** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) Los avisos para una segunda convocatoria, en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.—** Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria da derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Bajo el caso que la Sociedad estuviere en mora en el pago del dividendo establecido, al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho

acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones

ordinarias cualquiera que sea su categoría así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en lo mencionado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO

TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencias.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés

acumulado o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitir las.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO

La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsiones especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero

Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES

Las materias no comprendidas en los Estatutos estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo — Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo — Arturo Simeón Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Alteá.— Facundo Rivera — Manuel Próspero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.—

María de la Vega.— María del Villar — Martín Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Alteá, Facundo Rivera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por haber sido personalmente a los firmantes y habiendo

visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EL MEDIANTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERA

DO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve de quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Aprueban los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan a

esto, obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Común quese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referen-

cia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d : e : l : v : v : as : u : ó : TODO VALE Entre líneas: y : VALE.— Sobre raspado: treinta y tres sellados: VALE.— R. R. URZAGASTI

Hay dos sellos.— Concuerda con las piezas originales doy fe.— ADOLFO SARAVIA VALDEZ e) 20/10 al 10/11/54

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

11465 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: ESCRIBANO FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintinueve y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores ROBUSTIANO MANERO, que firma "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y MANUEL QUIROS que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles hábiles mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que por Escritura número ciento ochenta y cuatro del veinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedida ante el suscrito Escribano, otorgaron escritura de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fue redactada al siguiente tenor: "Escritura número ciento ochenta y cuatro de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen: los señores Robustiano Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y MANUEL QUIROS que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles hábiles mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que por Escritura número ciento ochenta y cuatro del veinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedida ante el suscrito Escribano, otorgaron escritura de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fue redactada al siguiente tenor: "Escritura número ciento ochenta y cuatro de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen: los señores Robustiano Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constancia entre los comparecientes una Sociedad denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y cinco, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano

Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exigen los negocios de la misma.— Décimo: La Sociedad, en sus actos.— Antes de cumplido el período de un año los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período, aún cuando acontezcan algunos de los casos supuestos, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo, en el acto de firmar aquellos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con adquisición del otro socio conforme a la ley.— En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado.

Décimo Primer: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, se dará o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo falla será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos, y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí

los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel, Lejona vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en los sellos del setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres al sesenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintituno que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé. Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A Saravia Valdez — Concuera en la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut supra raspado firman iguales frustraciones clase enajenarlos.— Valen — Sobre raspado firman iguales, frustraciones, clase, enajenarlos, no valen Entre líneas por edad: vale.— Rúmenda: a, cinco, May tres, Grez, afectar os, far, me

yo subpago dividio— Valen.— A Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal, un sello.— Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintitres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, constituyen diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar

y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan, en el sentido que el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminara el día diecinueve de mayo de mil no-

vecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido que se amplía el capital social, en suscribir e integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente, tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal, se agrega el que en este acto se aporta de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedan como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe e integra la suma de cien diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, de saldo de su cuenta particular en la Sociedad, de ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quiros además, aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la sociedad y ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo.— Que el capital aportado, como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace total ante mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.— El dinero efectivo aportado por los socios en esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales.— Los créditos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventario, rubricado y sellado por el señor Juez de Paz de Orán, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y que he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura.— c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcrito, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensual, la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales.— Los comparecientes concluyen diciendo: Que en sus carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican en este acto todos los términos y condiciones, disposiciones y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco anteriormente transcrita, en todo lo que no haya sido expresamente modificada por la presente escritura.— Bajo los expresados con-

ceptos y obligándose los socios al fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé.— Redactada en ocho sellos fiscales de un peso, validos para el año en curso, de numeración

correlativa: número: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro.— Si se a la escritura número ciento ochenta y

el Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: seis treinta y tres los saldos acreedores— como sueldo gastos generales.— Entre líneas: aporta la suma— aportados y las utilidades, valen.— Testados: hasta, no vale.— R. Manero. Manuel Quiros.— B. M. Fernandez. A. Sylvester. Horacio B. Figueras.— Hay un sello y una estampilla. Concuera con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la razón social "Manero y Quiros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos, en el lugar y forma de sus obligaciones, de todo lo que doy fé.— Sobreraspado: Socie— solo— c— demás— vale.— Horacio B. Figueras.— Hay un sello.— Es copia fiel del contrato de su referencia el que se inscribe en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta y tres y siguientes asiento número dos mil doscientos diez y seis, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de seis años más, a contar desde el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que terminó el contrato antes transcrito hasta el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificando en este acto las partes todos los actos y contratos realizados con anterioridad a la presente y comprendido dentro del período de clausura o término de las sociedades que se prorrogan, existiendo en todas sus partes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato antes transcrito, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho.— Que la prórroga se hace por igual capital que la anterior o sea la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo al balance e inventario general practicado el treinta de abril próximo pasado, y que las partes manifiestan conocer en toda su extensión, uno de cuyo ejemplar se presentará oportunamente al Registro Público de Comercio.— Se agrega a la presente la comunicación número ciento veintisiete barra veinte del Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión, para el personal de la Industria donde consta el permiso de autorización para extender la presente, haciendo constar que no libera a las partes de las obligaciones contraídas con las cajas en concepto de contribuciones, aportes o cualquier otra deuda que tuvieran con ellas.— Leídas y ratificada firman los comparecientes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en diez sellos notariales de tres por

...sos cincuenta centavos cada uno de numeración... del tres mil novecientos sesenta y ocho, al tres mil novecientos setenta y siete.— Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y siete que termina al folio dos mil ciento noventa y dos del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.— En este estado se hace constar que transcurrido un año de plazo contados desde la fecha de este contrato de prórroga por voluntad de cualquiera de los dos socios puede disolverse y liquidarse esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Lendo éste agregado las partes y los testigos la suscriben por ante mí, de lo que doy fé.— Sobre raspado: brulen-sio-nare-al-que actualmente-e-contrato-Provincia -mi -sies -nueve-ciudad-valen.— R. MANERO, MANUEL QUIROS.— A. Sosa Ruiz, A. Sylvester.—HORA CIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.—

CONCUERDA con la escritura de su referencia y expido este primer testimonio para la sociedad "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: de-sobreraspado; y sus-centi-admu-y-nse-Valen;—

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se otorgó el original al folio 19 del tomo N° 518, del libro N° 26 de "Contratos Sociales", hoy veintiseis de Octubre de 1954.—

FRANCISCO LIRA
Encargado, Registro Público de Comercio,
ALFREDO HILTON CAMMAROTA — Escribano Secretario.—

e) 29/10 al 3/11/54

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

N° 11481
PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE — MODIFICACION DE CONTRATO — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintidós y testigos que al final se expresan, comparecieron don FRANCISCO FERMOSELLE MAJAN casado en primeras nupcias con doña Zulma Ordenmatz domiciliada en Santiago del Estero doscientos treinta y nueve de esta ciudad, don RUBEN GUILLERMO DEL CARLO casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Méndez, domiciliado en Eva Perón ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad y don RAUL AFONSO PEREZ MAJAN, domiciliado en Venado de Frío a oriente de esta ciudad todos los tres argentinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, los tres y aun que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato constitutivo de "El Car-Per", Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada entre los mismos comparecientes por escritura número doscientos treinta y siete de fecha veintidós de junio del corriente año, ante el suscrito escribano, inscrita a folio cinco ochenta, asiento tres mil ciento treinta y cinco, libro veintiseis, de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, rectificando las cláusulas que se mencionan y que quedan en la

siguiente forma: Quinta: Al final de esta cláusula se agrega: Se deja establecido que para librar cheques, éstos deberán llevar la firma de dos de los socios, o bien la de un socio acompañada con la del señor Washington F. F. Mosele, habilitado a tal fin.— No se podrá en ningún caso comprometer la firma social en prestaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en garantía de terceros.— Séptima: Queda modificada esta cláusula en cuanto al término para firmar u observar los balances que se aumentan a treinta días.— Octavo: Se modifica el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: Continuada la Sociedad y aun desde la fecha del fallecimiento de uno de los socios, la dirección y administración de la misma será ejercida tan sólo por los socios sobrevivientes con la sola excepción que para vender hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, será necesario la firma de los dos socios sobrevivientes.— La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción o remoción como administrador de cualquiera de los socios.— Si los herederos del socio premuerto, resolvieran no continuar la sociedad, el aporte del causante

con más las utilidades que resulten del balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días subsiguientes le será devuelto en la siguiente forma.— Dentro de los treinta días de aprobado el balance el treinta por ciento treinta días después del primer pago al veinte por ciento y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales, con vencimiento de la primera cuota treinta días después del último pago efectuado, con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente en la fecha, a partir desde el momento en que los herederos hayan comunicado en forma legal, su determinación.— El mismo procedimiento se efectuará, en caso de retiro de cualquiera de los socios.— Podrán también los herederos o sucesores del socio pre muerto, ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente a los otros socios o a terceros extraños, en cuyo caso será previa conformidad de los socios sobrevivientes, sin perjuicio del derecho de preferencia que éstos tendrán de adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio fallecido o saliente en cuyo caso el importe que resulte será abonado en la misma forma que la establecida para el caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad.— La sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar sus votos socios, pudiendo abrir en cualquier momento sucursales y/o representaciones, dentro y fuera del país.— Novena: Se reemplaza esta cláusula por la siguiente: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad no se disolverá y se procederá mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma, dichas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto, si una de las partes no presentará propuesta, se aceptará la presentada por la otra parte, presentada por ambas se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto garantías y demás condiciones ofrecidas excepto que se optare en caso de fallecimiento de acuerdo al inciso A, del artículo ocho. Decima: Toda duda, cuestión o divergencia que se produjere entre los socios sus herederos o representantes en activo de este contrato, su

interpelación o aplicación con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución o liquidación o con cualquier otro motivo, se resolverá sin forma de juicio a la decisión de arbitrares amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, teniendo los mismos facultad de designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será apelable.— Se aumentan además, las siguientes cláusulas.— Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre y cuando no redunden en perjuicio de la sociedad, quedándoles prohibido dentro del territorio de la República Argentina asiento de esta sociedad, dedicarse a actividades semejantes a las que explota la sociedad.— Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad esta se hará por el o los socios gerentes quienes encargarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y realizarán el total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, la que usará en este período el aditamento en liquidación.— En consecuencia, los comparecientes dejan así rectificado el contrato social constitutivo a que antes se hizo referencia, en la forma preingerta quedando en los demás subsistentes las de más condiciones pactadas.— Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acta don Nelly S. Mónico y don Joaquín Robles vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en tres ejemplares los notariales correlativos del mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y seis.— Sigue a la que termina al folio mil doscientos sesenta y siete del protocolo del Registro a mi cargo.— F. FERMOSELLE, RAUL AFONSO PEREZ — R. GUILLERMO DEL CARLO.— Tgo. NELLY S. MONICO.— Tgo. JOAQUIN ROBLES.— Ante mí: JUAN PABLO ARIAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con el original doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente en tres sellos fiscales números ciento noventa y tres mil setecientos noventa y seis al ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: y, t, s, e, a, l, s, t, u, e, m, n, t, e, d, e, s, u, p, r, e, t, a, v, a, l, e.— JUAN PABLO ARIAS Escribano Público

e) 4 al 10/11/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 11184
Se anuncia al comercio y terceros en general que el señor Sender Alberstein domiciliado en calle Florida N° 135, transferirá a favor del Sr. Bernardino Biella, con domicilio en calle Eva Perón N° 725 su escritorio de Representación y Comisiones Comerciales, ubicado en esta ciudad calle Eva Perón N° 722.— Para opositores o reclamos en el domicilio del comprador.
e) 4 al 10/11/54

N° 11485 — TRANSFERENCIA COMERCIAL.
Se hace saber al comercio y terceros en general que la Srta. ALICIA CRUZ SAICHA, domiciliada en la calle Florida N° 499, TRANSFERIRÁ a favor de los Sres. HORACIO y HUMBERTO POSTIGO, con domicilio en calle Eva Perón 714, el negocio de HELADERIA "LOS ANDES" ubicada en esta ciudad calle Eva Perón

Nº 710, libre de todo pasivo. Para oposiciones en la escribanía del suscripto, calle...

e) 4a/10/11/54

TRANSFERENCIA COMERCIAL

El comercio y terceros en general... El comercio se tramita... de almacén por un...

e) 4 al 10/11/54

Nº 11436 - TRANSFERENCIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se comunica al comercio en general que transfiero mi negocio de Zapatería y Calzado para Niños, sito en calle España 423, a favor del Sr LUIS BARRIENTOS...

25 al 29/10/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11464 - VENTA NEGOCIO:

José Cadena, pone en conocimiento del comercio y de los que tuvieren algún interés que ha vendido su negocio de ranos generales que funciona en Chicoana bajo la denominación de Casa Cadena, a don José Cadena...

e) 29/10 al 5/11/54

ASAMBLEAS

Nº 11482 -

El CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM. cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo domingo 14 del cta. a horas 9, en su local social de la calle Bolívar Nº 47...

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
2º Informe de la Presidencia
3º Construcción de nuestro local social
4º Rifa de un automóvil
5º Informe trimestral de Tesorería
6º Asuntos varios

Se ruega puntual asistencia
MARIO LOZANO C. - MARTHA E. CAMPERO
Presidente Pro-Secretaria

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11467 - Transferencia de bienes de comercio Industrial.

A los efectos de la Ley que un centavo presenta y siete de la Nación notifiase a los interesados que la firma I.M.N.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores...

e) 2 al 8/11/54

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11473

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11.649 se hace saber por el presente de cinco días, que por instrumento privado don Alfredo Luis R. Jaeggli ha transferido...

e) 2 al 8/11/54

cillo en la calle Rioja Nº 679 de esta ciudad la totalidad de su cuota de capital social...

e) 2 al 8/11/54

Nº 11471

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645 se hace saber por el presente de cinco días que por instrumento privado doña María Elena Uthurralt de...

e) 2 al 8/11/54

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11469 -

PAGO DE DIVIDENDOS DE LA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS...

Comunicamos a los Señores Abonados que a partir del día 10 de Noviembre de 1954, abonaremos los dividendos correspondientes...

EL DIRECTORIO

e) 2 al 15/11/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL...

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en a mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error...

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3652 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11487 — BALANCE MUNICIPAL

Nº 24 — MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE SALTA, MOVIMIENTO DE TESORERIA DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE

INGRESOS

Saldo en Caja del mes de Junio	\$ 21.213.03
1 — Abasto	\$ 2.257.—
2 — Inspección Higiene.	\$ 320.—
3 — Alumbrado.	\$ 2.579.60
4 — Limpieza.	\$ 6.627.88
5 — Espectáculos Públicos.	\$ 364.91
6 — Sellados.	\$ 70.—
7 — Piso y Ambulancia	\$ 7.—
8 — Contraste Pesas y Medidas.	\$ 135.—
9 — Patentes de Rodados	\$ 1.244.—
10 — Multas.	\$ 90.—
11 — Cementerio	\$ 1.222.—
12 — Renta Atrazada	\$ 1.096.—
13 — Libreta Sanitaria	\$ 95.—
Imprevistos	\$ 165.—
	<hr/>
	\$ 47.198.40

EGRESOS

INCISO 1 — S U E L D O S

ITEM 1 — Personal Administrativo

Partida 1 — Independiente Municipal	\$ 2.400.—	
Partida 2 — Gastos Representación	" 2.100.—	
Partida 3 — Secretario-Contador	" 2.700.—	
Partida 4 — Auxiliar Receptor	" 1.800.—	
Partida 5 — Inspector Municipal	" 1.800.—	\$ 10.821.—

INCISO 2 — HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ITEM 2 —

Partida 1 — Secretaria	" 450.—	\$ 450.—
------------------------	---------	----------

INCISO 4 — GASTOS EVENTUALES

ITEM 4 —

Partida 1 — Gastos Oficina y Alquiler local	" 445.90	
---	----------	--

ITEM 5 —

Partida 1 — Movilidad y Viático	" 160.—	
Partida 2 — Imprevisto	" 2.220.—	\$ 2.861.90

INCISO 6 -- OBRAS PUBLICAS

ITEM 7 --

Partida 1 -- Conservación Calles	"	1.703.25	
MATADERO	"	5.376.--	
Partida 4 -- Construcción Plaza	"	2.586.--	
Partida 5 -- Cementerio	"	1.107.--	\$ 10.772.25

INCISO 7 -- SERVICIOS GENERALES

ITEM 8 --

Partida 1 -- Limpieza	"	2.479.--	
Partida 2 -- Alquiler Carro	"	1.110.--	
Partida 3 -- Alumbrado Público	"	1.533.60	\$ 5.121.60

INCISO 8 -- SUBSIDIOS

ITEM 9 --

Partida 1 -- Ayuda Social	"	275.--	
Partida 2 -- Festejos Patrios y Patronales	"	169.--	\$ 435.--

MUN. \$ 30.461.75

RESUMEN

TOTAL DE LO INGRESADO	\$ 47.486.40
TOTAL DE LO EGRESADO	\$ 30.461.75
SALDO EN CAJA MES OCTUBRE	\$ 17.024.65

Aguaray Octubre 5 de 1954

ARMANDO ANTONIO ORTIZ

Secretario Contador Int

e) 4 al 5/11/54

FEDERICO HUMBERTO GONZALEZ

Intendente Municipal